



ACUERDO SUPERIOR No.

000006

( 04 OCT. 2012 )

**"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Superior 014 de 1.991 y se dictan otras disposiciones"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial, las contempladas en los literales (p) y (r) del artículo 18 del Acuerdo Superior 004 de 2007 (Estatuto General) y

**CONSIDERANDO QUE:**

El deporte competitivo, la danza, el teatro y todas las expresiones artísticas universitarias constituyen un soporte fundamental en la formación integral de los y las estudiantes, que en virtud de su completo desarrollo personal deciden la práctica de cualquiera de estas disciplinas en representación de la Universidad del Atlántico.

El Acuerdo Superior 014 del 15 de Noviembre de 1991 estableció en el artículo octavo "exónere del pago del valor de la matrícula pero no de los derechos adicionales de matrícula a los estudiantes que... (Literal b)...se destaquen en actividades deportivas, cultural o artística ocupando el primero (1) lugar en eventos individuales a nivel departamental, nacional e internacional, y no hayan reprobado asignatura alguna al finalizar el período académico.

El acuerdo superior 014 del 15 de Noviembre de 1991 estableció en el párrafo primero del artículo octavo que "quienes se destaquen en actividades deportivas, culturales o artísticas en eventos colectivos serán exonerados en un cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula".

De acuerdo a los principios universitarios contemplados en el artículo nueve (9) del Estatuto General en sus literales a) Igualdad, b) Responsabilidad Social, d) Proyección social g) Participación, h) Asociación y o) Prevalencia de los principios.

De acuerdo a los fines universitarios contemplados en el artículo diez (10) del Estatuto General en sus literales a), b), c), d), i), j) y k).

Con base en un análisis y seguimiento exhaustivo en el terreno, de la mano de estudiantes y profesores protagonistas de la materia en cuestión se demuestra que quienes desarrollan dichas actividades de manera individual reciben incentivos superiores a quienes lo hacen de manera grupal, categorización establecida en el Acuerdo Superior 014 de 1.991, que da un tratamiento desigual a quienes de manera igual representan con altura, ahínco, méritos y sacrificios a nuestra querida Universidad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Exónere del pago de matrícula en un cien por ciento (100%), pero no de los derechos adicionales de matrícula a todos los estudiantes que desarrollan actividades deportivas,



000006

04 OCT. 2012

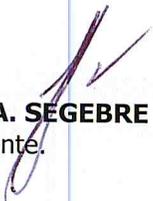
cultural o artísticas en representación de la Universidad de manera institucional, de forma individual o grupal.

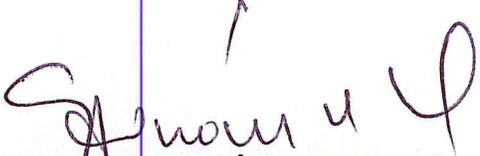
**PARÁGRAFO.** Para hacer uso de éste derecho, los estudiantes beneficiarios no deben haber reprobado ninguna asignatura en el período académico inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 2º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones contenidas en Acuerdos anteriores relacionadas con la materia que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los 04 días del mes de Octubre del 2012.

  
**JOSE A. SEGREBRE BERARDINELLI**  
Presidente.

  
**GASPAR E. HERNÁNDEZ CAAMAÑO**  
Secretario.